

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 116

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de diciembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AREA DE RESERVA ESPECIAL	SJQ-08001X	NELSON SALAZAR HERRERA Y HAROLD SALAZAR LÓPEZ	8	20/12/2021	AUTO PAR CALI No. 932-21	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. SJQ-08001X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. SJQ-08001X, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las no conformidades: SHM 04, SHM 05, SHM 13, SHM 17, SHM 18, SHM 19, SHM 22 y SHM 26 e instrucciones técnicas, señaladas en el</p>

ESTADOS

					<p>numeral 6 y 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización IVARE-003-ARE-LA PAZ-25-08-21 del 26 de agosto de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualizar planos de avance, ventilación y riesgos. • Implementar manuales de operaciones seguras de los equipos. • Llevar registros de inspecciones que le realice a los equipos. • Elaborar e implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con sus respectivos registros a los equipo y herramientas. • Elaborar procedimientos para trabajo seguro en alturas y adquirir equipos certificados. • Actualizar la matriz de peligros y riesgos. • Realizar exámenes de ingreso y periódicos de los trabajadores. • Capacitar al personal en el uso adecuado de los elementos de protección personal. • Elaborar el plan anual del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. • Suministrar los elementos de protección personal a los trabajadores de manera permanente. • Actualizar e implementar el plan de emergencias. • Realizar la recarga al extintor. • Actualizar personal como socorredores mineros. • Actualizar el plan de ventilación e implementarlo. • Se requiere llevar registros de medición de seis gases según lo establecido en el decreto 1886 de 2015. • Llevar los registros de inspección realizados a la ventilación. • Reforzar el sostenimiento de la guía manto 13. • Realizar estudio geomecánico del macizo rocoso para ajustar el plan de sostenimiento. • Asegurar los accesos para las labores con inclinación superior a 45°
--	--	--	--	--	--

- Mejorar las conexiones eléctricas al interior de la mina.
- Continuar con la implementación de la señalización informativa y de seguridad.

Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que una vez verificado el cumplimiento de los requerimientos realizados en la visita anterior se puede establecer que han ejecutado en un 30%, de acuerdo a lo manifestado por los beneficiarios del ARE debido a problemas de orden público que les generó un receso de actividades a su comprador principal que es cartón de Colombia, por temas de la pandemia así como el bajo precio del carbón, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización IVARE-003-ARE-LA PAZ-25-08-21 del 26 de agosto de 2021.
- 2. Levantar** la medida de suspensión impuesta mediante visita del 12/06/2019, donde se suspendieron las labores de explotación desde la abscisa 320 hasta que se implemente un plan de ventilación y se realice los trabajos necesarios para garantizar temperatura y condiciones atmosféricas que estén dentro de los valores límites permisibles, según el Decreto 1886 de 2015, si bien deben ajustar el plan de ventilación las condiciones

atmosféricas encontradas para la fecha de esta visita permite el desarrollo de actividades minera, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización IVARE-003-ARE-LA PAZ-25-08-21 del 26 de agosto de 2021.

- 3. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización IVARE-003-ARE-LA PAZ-25-08-21 del 26 de agosto de 2021.
- 4. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 5. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.
- 6.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Surtido lo anterior, **remite copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento** para lo de su competencia.

<p>5</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
	<p>ESTADOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>

					DISPOSICIONES	
<p>AREA DE RESERVA ESPECIAL</p>	<p>THE-10411</p>	<p>ALIRIO GUACA ROJAS, BARBARA BASTIDAS MENESES, EZEQUIEL TAMARA, WILLY SAENZ LONDOÑO</p>	<p>8</p>	<p>20/12/2021</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 933-21</p>	<p>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial No. THE-10411, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. THE-10411, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 6.1 del Informe de Visita de Fiscalización IVTVSC-001-AREA-THE-10411-06-07-21 del 06 de julio de 2021:</p> <p>MINA TUNEL 1 A Y 2A (EZEQUIEL TAMARA; WILLY SAENZ)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llevar hoja de vida de cada uno de los equipos utilizados en el desarrollo de la explotación, con sus respectivas inspecciones. • Elaborar el plan de transporte de material en la mina al implementar el transporte con garrucha. • Ajustar el plan de ventilación de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 de 2015. • Elaborar el procedimiento seguro para la medición, control y registro de concentración de gases. • Ajustar el plan de sostenimiento con el análisis del macizo rocoso. • señalar las labores abandonadas. <p>MINA TUNEL 1B, 2B Y 4B (BARBARA BASTIDAS MENESES; ALIRIO GUACA ROJAS)</p>

ESTADOS

- Ajustar formato de inspección de maquinaria y equipos e incluir firma del responsable.
- Implementar el plan de ventilación y llevar registros.
- Implementar y complementar el plan de sostenimiento de la mina con las muestras y análisis de laboratorios realizados.
- Continuar con la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que una vez verificado el cumplimiento de los requerimientos realizados en la visita anterior se puede determinar que han realizado el 90% de las instrucciones técnicas impuestas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización IVTVSC-001-AREA-THE-10411-06-07-21 del 06 de julio de 2021.
- 2. Informar** que una vez confrontada la información levantada en campo con la alindenderación del área de reserva Pico de Águila se evidencia que todas las minas se encuentran desarrollando las labores dentro de la alindenderación otorgada, de acuerdo con lo concluido en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización IVTVSC-001-AREA-THE-10411-06-07-21 del 06 de julio de 2021.

<p>7</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
	<p>ESTADOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>

					<p>3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización IVTVSC-001-AREA-THE-10411-06-07-21 del 06 de julio de 2021.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 20 de diciembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI